

presupuestaria señalada en el Cuadro N° 01 de dicho Informe;

Que, mediante Informe N° D000139-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada y considerando lo señalado por la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias y el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, Decreto Supremo que establece el monto máximo para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Regional y Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa

Aprobar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 79 025,49 (SETENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO Y 49/100 SOLES), a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables—Administración Nivel Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gastos 2.4: Donaciones y Transferencias, Subgenérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Meta: 0073, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1874799-3

SALUD

Modifican la R.M. N° 155-2020/MINSA, mediante la cual se creó el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19, así como su conformación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 533-2020-MINSA

Lima, 29 de julio del 2020

VISTO: el Expediente N° 20-063164-001, que contiene el Memorando N° 241-2020-JGDM-DCM/MINSA, emitido por el Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 155-2020/MINSA se crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos COVID-19;

Que, con la Resolución Ministerial N° 196-2020/MINSA se modifica la conformación de los integrantes del referido Comando de Operaciones;

Que, con el documento de visto se proponen modificaciones a la precitada Resolución Ministerial N° 155-2020/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 155-2020/MINSA, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Objeto

Créase el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19".

"Artículo 2.- Conformación del Comando de Operaciones

2.1 El Comando de Operaciones está integrado por:

- El/la Ministro/a de Salud o su representante, quien lo preside.

- El/la Director/a General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud o su representante.

- El/la Director/a General de la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional en Salud o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica del Comando de Operaciones.

Asimismo, el Comando de Operaciones estará integrado por especialistas de reconocida capacidad y experiencia de las siguientes entidades:

- Un representante de EsSalud.
- Un representante de la Sanidad de la Marina de Guerra del Perú.
- Un representante de la Sanidad del Ejército del Perú.
- Un representante de la Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú.
- Un representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante de la Asociación de Clínicas Particulares del Perú.

2.2 Los integrantes del Comando de Operaciones serán acreditados ante el Ministerio de Salud por EsSalud, Sanidad de la Marina de Guerra del Perú, Sanidad del Ejército del Perú, Sanidad de la Fuerza Aérea del Perú, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y la Asociación de Clínicas Particulares del Perú”.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 155-2020/MINSA.

Artículo 3.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874489-1

Disponen publicación de proyecto de Reglamento del Servicio de Guardia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2020-MINSA

Lima, 29 de julio del 2020

Visto, el Expediente N° 19-026716-001, que contiene el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de Guardia, a propuesta de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias, establecen que este, como organismo rector del Sector Salud, tiene entre sus funciones dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, así como la gestión de los recursos del sector; y teniendo dentro de su ámbito de competencia, los recursos humanos en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con finalidad de que este alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 10 del mencionado Decreto Legislativo considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad, asimismo, establece que la aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados mediante Reglamento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final dispone que mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio de Salud, se aprueban los aspectos relacionados al funcionamiento del servicio de guardia, en el ámbito de aplicación de las entidades comprendidas en

el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese sentido, con la finalidad de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, resulta conveniente publicar en el portal institucional del Ministerio de Salud el proyecto de Reglamento que aprueba el Reglamento del Servicio de Guardia, así como el Decreto Supremo que lo aprueba;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento del Servicio de Guardia, su Exposición de Motivos y Decreto Supremo aprobatorio, en la sección denominada “Informes y Publicaciones” del portal institucional del Ministerio de Salud: <https://www.gob.pe/informes-publicaciones?institucion=minsa>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Personal de la Salud, el procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874489-2

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 541-2020-MINSA

Lima, 30 de julio del 2020

Visto, el Expediente N° 20-063336-001, que contiene el Informe N° 061-2020-OGGRH/MINSA de la Oficina